

Normativa de transparencia y buena gestión

de la Delegación de Alumnos de
la Universidad Politécnica de Madrid



El presente documento ha sido aprobado en la Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid, en sesión ordinaria válidamente constituida el día 22 de junio de 2017.

ÍNDICE

Preámbulo

Página4

Título Preliminar

Página5

Título I.

Transparencia en la actividad
de la Delegación de Alumnos

Página5

Título II

Buena gestión en la
Delegación de Alumnos

Página11

Título III.

Comité de Transparencia
y Ética de la Delegación
de Alumnos

Página15

Disposiciones Adicionales

Página23

Disposición final

Página24

PREÁMBULO

El artículo 127 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante Universidad o UPM, da potestad a la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante Delegación de Alumnos UPM o DA-UPM, para establecer su propio reglamento que la regule.

La Delegación de Alumnos UPM en virtud de lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid tiene a bien dotarse de la presente Normativa de Transparencia y Buena Gestión.

Con esta normativa se buscan asentar los criterios mínimos que deben aplicarse en un concepto tan elemental, como es la transparencia, en la Delegación de Alumnos de la UPM, tanto de sus propios órganos como de sus representantes.

Igualmente, esta normativa pretende recoger aspectos fundamentales de cómo ha de ser una gestión responsable dentro de la Delegación de Alumnos. Además, se ponen los cimientos de lo que será el Código Ético de la Delegación de Alumnos.

Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta normativa se crea el Comité de Transparencia y Ética, quien, además, desarrollará la labor de asistir a la Delegación en todo lo que a este texto concierna.

Con el fin del garantizar la adaptación a lo dispuesto en este texto, la Delegación de Alumnos trabajará en la formación en todos los aspectos y mediante todos los modos posibles, así sea en los manuales ya diseñados, así como en otros eventos formativos.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Transparencia en la Delegación de Alumnos.

En su papel de coordinadora y canalizadora de la representación de los estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid, la Delegación de Alumnos garantizará en todos sus procesos y en los órganos en los que participe la transparencia debida a la sociedad, de la manera en que la especifique la presente normativa.

Artículo 2: Buena gestión en la Delegación de Alumnos.

Todo representante de alumnos en la Universidad Politécnica de Madrid, por su misma condición de representante, y aquellas personas que de cualquier forma quedaran ligadas a la actuación de la Delegación de alumnos, deben actuar con corrección y responsabilidad, adecuándose al código ético de la Delegación de Alumnos de la UPM.

TITULO I. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS.

Capítulo I. Ámbito subjetivo de aplicación

Artículo 3. Órganos de la Delegación de Alumnos UPM sujetos al presente título.

Quedarán sujetos a las disposiciones de este título, dentro de su ejercicio como representantes:

a) Los órganos colegiados de ámbito universitario de gobierno y de representación de la Delegación de Alumnos de la UPM, y sus comisiones, si así existieran, bajo la responsabilidad subsidiaria de la Delegación de Alumnos UPM.

b) Por razón de su cargo, los órganos de gobierno unipersonales de ámbito universitario de la Delegación de Alumnos UPM, así como el resto de Subdelegados y Adjuntos en la Delegación de Alumnos de la UPM, si así existieran.

c) Los órganos colegiados de gobierno y de representación de la Delegación de ámbito de centro, y sus comisiones, si así existieran, bajo la responsabilidad subsidiaria de la Delegación de Alumnos de ámbito de Centro, y en última instancia de la Delegación de Alumnos UPM.

d) Por razón de su cargo, los órganos unipersonales de gobierno de la Delegación de Alumnos de ámbito de Centro, así como así como el resto de Subdelegados y Adjuntos, si existieran.

e) Por razón de su cargo, los órganos unipersonales de representación de las Delegaciones de Alumnos de ámbito de Centro.

f) Las comisiones que emanen directamente de la Delegación de Alumnos UPM y de las Delegaciones de Alumnos de ámbito Centro.

Artículo 4. Miembros de los órganos de la Universidad Politécnica de Madrid sujetos al presente título.

Quedarán sujetos a las disposiciones del presente título, dentro de su ejercicio como representantes:

a) Los representantes de estudiantes miembros del Claustro de la Universidad Politécnica de Madrid, y de sus comisiones.

b) Los representantes de estudiantes miembros de las Juntas de los Centros de la Universidad Politécnica de Madrid, y de sus comisiones.

c) Los representantes de estudiantes miembros de los Consejos de Departamento de la Universidad Politécnica de Madrid, y de sus comisiones.

d) Los representantes de estudiantes miembros de Comisiones Gestoras, de Comisiones de concesión de becas o ayudas, o de cualquier otra comisión u órgano de gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid que requiriera de la participación de un estudiante.

e) Aquellos otros que, a propuesta del Comité de Transparencia y ética, y tras el visto bueno de la Junta de Representantes, puedan tener una especial relevancia a efectos de transparencia.

Capítulo II. Publicidad Activa en los órganos de la Delegación de Alumnos

Artículo 5. Publicidad de los órganos de la Delegación de Alumnos.

La Delegación de Alumnos UPM y las Delegaciones de Alumnos de Centro deberán hacer públicas las funciones y competencias de los órganos colegiados enumerados en el Artículo 3.

Artículo 6. Publicidad de Convocatorias y Certificados de Acuerdos.

Las Convocatorias, Certificados de acuerdos y listas de asistentes de los órganos colegiados enumerados en el Artículo 3 deberán hacerse públicas de la manera en que especifiquen el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos y la presente normativa.

Artículo 7. Publicidad de Presupuestos, Liquidaciones y Memorias adjuntas.

Los Presupuestos, Liquidaciones y Memorias que se aprueben en órganos colegiados enumerados en el Artículo 3, así como sus modificaciones, deberán hacerse públicos, de la manera en que especifiquen el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos y la presente normativa, sin perjuicio de aquellos que por su especial carácter queden protegidos por las leyes de protección de datos y otras legislaciones pertinentes. Además, se publicará de forma trimestral el estado de ejecución de cuentas del ejercicio económico en curso.

Artículo 8. Publicidad de los cargos en la Delegación de Alumnos.

La Delegación de Alumnos UPM y las Delegaciones de Alumnos de Centro deberán hacer pública una relación de los sujetos dispuestos en los Artículos 3 y 4 junto con sus respectivos cargos, a fin de que cualquier estudiante de la UPM conozca en todo momento a sus representantes, de la siguiente manera:

1. Las Delegaciones de Alumnos Centro habrán de publicar, al menos, la relación de los representantes adscritos a su Centro, así como los miembros de las comisiones que existan en sus Delegaciones.

2. La Delegación de Alumnos UPM, por su parte, habrá de publicar, al menos, la relación de los representantes de alumnos en los órganos colegiados de la UPM y en sus comisiones, así como de los miembros de Junta de Representantes y Junta de Delegados.

3. Igualmente, la Delegación de Alumnos UPM habrá de publicar los miembros de las comisiones, subdelegaciones y adjuntías de ámbito universitario.

Artículo 9. Publicación de gastos por motivos de representación.

1. Cuando se produzca un gasto por motivos de representación para cubrir el transporte, alojamiento o la manutención de los miembros de la Delegación de Alumnos, deberá informarse al órgano competente para la aprobación de los presupuestos en los cuales se haya de incluir dicho gasto en la sesión inmediatamente posterior a la realización del mismo.

2. Dicho informe deberá incluir, al menos, el concepto, importe, emisor del justificante de gasto, fecha, persona responsable del gasto, número de personas que lo efectúan y actividad que lo justifique.

Artículo 10: Publicación de remuneraciones, donaciones y regalos por razón de cargo.

1. Los sujetos enumerados en los Artículos 3 y 4 deberán hacer públicas las remuneraciones, donaciones y los regalos que reciban por razón de su cargo, especificando su cantidad y concepto.

2. La Delegación de Alumnos de la UPM, así como las Delegaciones de Alumnos de Centro, también deberán hacer públicas las remuneraciones, donaciones y regalos especificando su cantidad y concepto.

3. En caso de que no percibieran ninguna remuneración, se deberá publicar este hecho igualmente a efectos de mera publicidad.

4. En ningún caso se podrá reglar sobre el uso que se haga de dichas remuneraciones.

Artículo 11: Agenda Pública.

La Delegación de Alumnos UPM y las Delegaciones de Alumnos de Centro deberán hacer públicas las fechas y contenidos de sus reuniones de trabajo, así como la relación de eventos y actos a los que hayan de asistir los sujetos enumerados en los Artículos 3 y 4 por razón de su cargo.

Artículo 12: Rendición de cuentas ante la Junta de Representantes y la Junta de Delegados de Centro.

Los sujetos enumerados en los Artículos 3 y 4 habrán de rendir cuentas sobre la publicidad de los aspectos recogidos en el presente capítulo ante la Junta de Representantes o ante la Junta de Delegados de Centro, dependiendo de la competencia de cada una sobre el aspecto en cuestión, y ante el Comité de Transparencia y Ética, previsto en el Título III de la presente normativa.

Capítulo III. Publicidad activa sobre ayudas, becas y contratos

Artículo 13: Procesos de adjudicación de ayudas.

1. La Delegación de Alumnos UPM y las Delegaciones de Alumnos de Centro que concedan algún tipo de ayuda deberán hacer públicos, junto a sus bases y a su convocatoria, los criterios según los que se concedan las ayudas, así como los componentes del tribunal encargado de la resolución de las reclamaciones sobre las mismas.

2. Igualmente, deberá publicarse la información suficiente de los adjudicatarios para que éstos conozcan el resultado del proceso, manteniendo en todo momento la debida protección de su identidad.

Artículo 14: Procesos de concesión de becas y de contratación.

1. Las Delegaciones de Alumnos de ámbito de Centro que ofrezcan becas para sus fines, o que hayan de contratar a terceros para sus labores, deberán de hacer públicos el objeto, duración e importe de todos los contratos, así como el adjudicatario, siempre que sus condiciones así lo permitan.

2. Esto último será extensible para los contratos realizados por parte de la Delegación de Alumnos UPM.

Capítulo IV. Acceso a la información y medios de publicación

Artículo 15: Acceso a la información pública.

Todo estudiante de la UPM podrá tener acceso a la información enumerada en los Capítulos II y III, para ello, la Delegación de Alumnos UPM y las Delegaciones de Alumnos de ámbito de Centro dispondrán de los medios físicos necesarios para que pueda realizarse su libre consulta.

Artículo 16: Medios de publicación on-line.

1. La Delegación de Alumnos UPM y las Delegaciones de Alumnos de Centro publicaran en sus respectivas páginas web un portal de transparencia con, al menos, la información enumerada en los Artículos 5, 6, 7 y 8 sobre los órganos de los que fueran responsables. Si ya contaran con algún otro espacio web para la publicación de estos datos, no será necesario implementar un portal de transparencia en sustitución de éste.

2. En cualquier caso, podrá requerirse la publicación de más información que la referida en este artículo o en la presente normativa mediante posteriores criterios de funcionamiento de la Delegación de Alumnos aprobados en los órganos competentes.

3. La Delegación de Alumnos UPM proveerá de los medios telemáticos necesarios a las Delegaciones de Alumnos de Centro cuando así lo soliciten, para poder cumplir los requisitos de acceso a la información estipulados en la presente normativa.

Artículo 17: Tramitación de quejas y sugerencias sobre transparencia.

1. La Delegación de Alumnos UPM y las Delegaciones de Alumnos de Centro habilitarán los medios necesarios para la recepción de quejas y sugerencias anónimas sobre la transparencia, así como requerir la publicación de más documentación que la especificada en la presente normativa.

2. Si las Delegaciones de Alumnos de Centro no dispusieran de los medios suficientes para habilitar lo estipulado en el punto anterior, la Delegación de Alumnos de la UPM les proveerá de los medios necesarios para que así sea posible.

3. Así mismo, la Delegación de Alumnos de la UPM dispondrá una cuenta de correo para este fin, cuyo acceso quedará restringido a los miembros del Comité de Transparencia y Ética de la Delegación de Alumnos, previsto en el Título III de la presente normativa, que podrá elevar a la Junta de Representantes las quejas o sugerencias que considere.

TITULO II. BUENA GESTIÓN EN LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS

Artículo 18. Ámbito de aplicación.

Serán objeto de la aplicación de este título, dentro de su actividad en la Delegación de Alumnos, todos los representantes de estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid, así como todas aquellas personas que de manera alguna colaboren de algún modo con la Delegación de Alumnos y aquellos que por razón contractual tengan ligada su actividad con la Delegación de Alumnos.

Capítulo I. Buena gestión en la actividad de la Delegación de Alumnos

Artículo 19. Principios de la ética en la Delegación de Alumnos.

1. La Delegación de Alumnos redactará un Código Ético en el que plasmará sus principios generales y sus principios de actuación, así como los principios en los que deberá basarse la gestión de la Delegación de Alumnos.

2. Todas las personas sujetas a este título deberán adecuar, en el ejercicio de sus funciones, su conducta a lo dispuesto en el Código Ético de la Delegación de Alumnos.

Artículo 20. Participación en los procesos adjudicativos de la Delegación de Alumnos.

1. No podrán, las personas que sean parte de los tribunales de adjudicación o de la resolución de las reclamaciones de ayudas concedidas por parte de la Delegación de Alumnos, optar en ningún caso a las ayudas que hayan de tramitar.

2. Tampoco podrán, las personas que formen parte del jurado de concursos organizados por la Delegación de Alumnos, optar de manera alguna a dicho premio.

3. Si el concurso se organizara desde cualquier comisión o comité de la Delegación de Alumnos, todos sus miembros quedarán excluidos del concurso, incluso cuando no les fuere de aplicación ninguno de los anteriores puntos del presente artículo.

4. Quedarán excluidos de los concursos organizados por la Delegación de Alumnos, el Delegado de Alumnos de la UPM, el Subdelegado Primero de la Delegación de Alumnos de la UPM, el Tesorero de la Delegación de Alumnos UPM y el Secretario de la Delegación de Alumnos de la UPM en todo caso.

5. Si el concurso se organizara desde la Delegación de Alumnos UPM, no podrán obtener ningún premio de carácter económico los Subdelegados de la UPM o adjuntos a Delegado o Subdelegado. Si el concurso se organizara desde una Delegación de Alumnos de Centro, quedarán excluidos de los premios de carácter económico el Delegado, el Tesorero, el Secretario, y los Subdelegados de dicho Centro, así como las demás figuras asociadas a los órganos de gobierno de la Delegación de Alumnos.

6. Por ninguna de las actividades mencionadas en el presente artículo podrá recibirse retribución alguna.

Artículo 21. Retribuciones y contratación a los miembros de la Delegación de Alumnos.

1. Ningún representante de alumnos percibirá retribución alguna por razón de su cargo por parte de la Delegación de Alumnos UPM.

2. Tampoco podrá contratarse a ningún representante de alumnos para realizar actividades propias de los órganos recogidos en los artículos 3 y 4 o para realizar actividades de representación recogidas en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior de la Delegación de Alumnos de la UPM.

3. No podrán, en ningún caso, recibir la adjudicación de un contrato quienes decidieran en algún modo sus características y su adjudicación.

Artículo 22. Gestión de las ayudas en la Delegación de Alumnos.

1. Todas las ayudas que se oferten desde Delegación de Alumnos, independientemente de su fin, deberán tener criterios de adjudicación objetivos y basados en parámetros aplicables a los estudiantes de la UPM.

2. Deberán aplicarse, como criterios generales para todas las ayudas, el parámetro económico o el académico, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otro criterio adicional, como condición de víctima de violencia de género, víctima del terrorismo, diversidad funcional, deportista de alto rendimiento u otros no recogidos aquí.

3. Se requerirá la aplicación del parámetro económico en todas aquellas ayudas que sean cuantificables económicamente, sin perjuicio de la ponderación que se le quiera dar junto con el resto de parámetros aplicados. Para ello deberán requerirse los documentos fiscales oficiales, o de información académica necesarios para poder evaluar correctamente la situación de cada solicitante.

4. La entrega de las ayudas se realizará sin contraprestación directa de los beneficiarios.

5. Los Delegados de Alumnos de Centro serán responsables en última instancia de los procesos adjudicativos en las Delegaciones de Alumnos de Centro.

6. Esto último será extensible al Delegado de Alumnos de la UPM para los procesos de la Delegación de Alumnos de la UPM.

Artículo 23. Ética en los gastos en la Delegación de Alumnos.

Todos los gastos realizados por la Delegación de Alumnos, con independencia de su cuantía, finalidad u órgano responsable, deberán adecuarse a lo dispuesto en el Código Ético de la Delegación de Alumnos UPM.

Artículo 24. Gestión de los eventos en la Delegación de Alumnos.

1. Todos los eventos organizados desde la Delegación de Alumnos deberán tener como fin último beneficiar al colectivo de los estudiantes en la UPM.

2. Si la Delegación de Alumnos colaborara con algún otro evento, deberá aprobarse en el Comité de Transparencia y Ética de la Delegación de Alumnos, el modo, y la cantidad y el objeto del gasto en caso de colaborar económicamente.

3. La Delegación de Alumnos no podrá colaborar de ningún modo con la organización de eventos que tengan como fin promover partidos políticos, tampoco podrá colaborar en eventos que estén organizados por estos mismos salvo si su finalidad no es de índole partidista y revierta en la formación de los estudiantes de la UPM. En este último caso se deberá contar con la aprobación del Comité de Transparencia y Ética.

4. Tampoco se podrá colaborar de ningún modo con la organización de eventos que tengan como fin promover confesiones religiosas.

5. La Delegación de Alumnos no podrá colaborar con la adquisición de bebidas alcohólicas destiladas a la organización de evento alguno.

6. Tampoco podrá adquirirlas para sus eventos o para sí misma.

TÍTULO III. COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS

Artículo 25. Definición.

1. En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de la Delegación de Alumnos de la UPM, el Comité de Transparencia y Ética de la Delegación de Alumnos emana directamente de la propia Delegación de Alumnos UPM, y se define por su naturaleza como independiente de los órganos colegiados de la Delegación de Alumnos en el ejercicio de sus fines, y debida a ellos en su labor de preservar la transparencia y la ética en la Delegación de Alumnos.

2. Por medio de los canales establecidos, se creará dicho Comité de Transparencia y Ética, cuyas características se definirán en el presente capítulo.

Artículo 26. Fines.

Serán fines del Comité de Transparencia y Ética de la Delegación de Alumnos:

- a) Promover la transparencia en la Delegación de Alumnos.
- b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la presente normativa.
- c) Salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información que ha de publicar la Delegación de Alumnos.
- d) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética de la Delegación de Alumnos.
- e) Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente normativa referente a la gestión en la Delegación de Alumnos.

Artículo 27. Funciones.

Serán funciones del Comité de Transparencia y Ética:

- a) Conocer de las Cuestiones Éticas planteadas por los órganos de la Delegación de Alumnos.
- b) Conocer de las Reclamaciones que se planteen sobre los aspectos recogidos en la presente normativa.
- c) Asesorar en materia de transparencia y ética a la Delegación de Alumnos y a sus miembros.
- d) Elevar a la Junta de Representantes de la UPM y a su presidente aquellas cuestiones y reclamaciones que considere oportunas.
- e) Elaborar un informe anual sobre el estado de la transparencia en la Delegación de Alumnos.
- f) Permanecer en contacto con la oficina del Defensor Universitario para aquellas cuestiones relacionadas con la ética y la transparencia en la Delegación de Alumnos.
- g) Auditar, si así lo considera, los procesos adjudicativos en la Delegación de Alumnos para informar de su funcionamiento a la Junta de Representantes.
- h) Atender las sugerencias y quejas sobre transparencia y ética que se reciban mediante los canales dispuestos para ello.
- i) Elaborar o modificar una propuesta de Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 28. Composición.

El Comité de Transparencia y Ética estará compuesto por:

1. El Secretario de la Delegación de Alumnos UPM, con voz, pero sin voto, que actuará de secretario del Comité de Transparencia y Ética.

2. Cuatro miembros elegidos por y de entre los miembros de la Junta de

Representantes de la UPM, sin que puedan coincidir más de una persona de un mismo centro de la UPM, y quedando excluidos el Delegado de Alumnos de la UPM, y los Delegados de Alumnos de los Centros.

3. Dos miembros elegidos por la Junta de Representantes de la UPM, que no sean miembros de ésta, y que por su experiencia tengan el conocimiento suficiente para formar parte de dicho Comité de Transparencia y Ética.

Artículo 29. Elección y Cese de los miembros elegidos por y de entre la Junta de Representantes.

1. Los miembros elegidos por y de entre la Junta de Representantes serán elegidos en la primera sesión de la Junta de Representantes tras la elección del Delegado de Alumnos de la UPM.

2. Serán elegibles todos los miembros de la Junta de Representantes presentes exceptuando aquellos mencionados en el artículo 28.

3. La mesa electoral estará compuesta por el Delegado de Alumnos de la UPM, que la presidirá, el Secretario de la Delegación de Alumnos UPM, y un vocal voluntario de entre los asistentes, que pasará a no ser elegible.

4. Las candidaturas podrán presentarse al inicio de la sesión en la que se realice la votación, o por registro hasta dos días antes de la misma.

5. Las votaciones se realizarán indicando en la misma papeleta el sentido del voto hacia cada candidato. Resultarán elegidos los candidatos con mayor número de votos favorables siempre que éstos superen la mitad de los votos válidamente emitidos, pudiendo votar para cada candidato a favor, en contra o abstención.

6. Si tras la primera votación alguna de las plazas quedara desierta, ya sea porque el número de candidatos sea inferior al número de plazas o porque que el número de candidatos que consiguiera la confianza exigida en el apartado 5 fuera menor al número de vacantes, todos los miembros presentes de la Junta de Representantes que cumplan los requisitos del artículo 28 pasarán a ser elegibles.

7. En caso de ocurrir lo estipulado en el punto anterior, se procederá a la elección de los miembros para las plazas vacantes. El voto se realizará en una misma papeleta para todos los candidatos y se podrá emitir un número de votos igual al número de vacantes más dos. Resultarán elegidos los candidatos con mayor número de votos siempre que éstos superen la mitad del número de votos válidamente emitidos.

8. Si no resultaran elegidos tantos candidatos como plazas vacantes, se procederá a la realización de una segunda vuelta entre un número de candidatos igual al doble de plazas vacantes, eliminando a los candidatos con menor número de votos. El voto se realizará en una misma papeleta para todos los candidatos y se podrá emitir un número de votos igual al número de vacantes. Resultarán elegidos los candidatos con mayor número de votos siempre que éstos superen la mitad del número de votos válidamente emitidos, o el número de votos favorables sea mayor al de votos desfavorables.

9. En caso de que no resultaran elegidos tantos candidatos como plazas vacantes, se declararán las plazas desiertas.

10. Los empates se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral.

11. El cese de estos miembros se producirá:

- a) tras ser elegidos los nuevos miembros del Comité de Transparencia y Ética tras la elección del nuevo Delegado de Alumnos UPM.
- b) al perder la condición de miembro de la Junta de Representantes de la UPM

Artículo 30. Elección y Cese del resto de miembros del Comité de Transparencia y Ética.

1. El resto de miembros en la primera sesión de la Junta de Representantes tras la elección del Delegado de Alumnos de la UPM.

2. Las candidaturas del resto de miembros deberán estar avaladas por al menos, 5 miembros de la Junta de Representantes de la UPM, y podrán presentarse al inicio de la sesión en la que se realice la votación, o por registro 72 horas antes de que comience la sesión.

3. Si el candidato no pudiera defender su candidatura en la sesión de elección, podrá hacerlo uno de los miembros de la Junta de Representantes que le hubieran avalado.

4. En caso de que no hubiera candidaturas para cubrir las vacantes, la plaza quedará desierta, pudiendo presentar candidatura en cualquier momento, y aprobarse en la siguiente sesión ordinaria de Junta de Representantes a la presentación de la candidatura.

5. Las votaciones se realizarán indicando en la misma papeleta el sentido del voto hacia cada candidato. Resultarán elegidas las candidaturas con mayor número de votos favorables, siempre y cuando éstos superen los dos tercios de los votos válidamente emitidos.

6. Si tras la primera vuelta no resultaran elegidos tantos candidatos como plazas vacantes, se procederá a la realización de una segunda vuelta en la que saldrán los elegidos los candidatos que alcancen un número de votos favorables superior a la mitad de los votos válidamente emitidos.

7. Si, siendo el número de candidatos menor o igual al de vacantes, no alcanzara ninguno de los candidatos un número de votos favorables igual a dos tercios de los votos válidamente emitidos, se declararán desiertas las plazas vacantes.

8. En caso de que alguno de los miembros restantes cesase en su cargo, la vacante se cubrirá en la siguiente sesión ordinaria de la Junta de Representantes, siempre que existan candidaturas para ello.

9. Estos miembros podrán dimitir mediante carta escrita al presidente del Comité de Transparencia, quien informará al Delegado de Alumnos de la UPM.

10. El cese de estos miembros se producirá:

- a) Automáticamente, tras ser elegidos los nuevos miembros del Comité de Transparencia y Ética tras la elección del nuevo Delegado de Alumnos de la UPM
- b) Por sentencia judicial firme por delito doloso.
- c) Tras la realización de una moción de confianza en la Junta de Representantes de la UPM, en la que el número de votos favorables al cese deberá ser mayor a dos tercios de los votos válidamente emitidos.

Artículo 31. Presidente del Comité de Transparencia y Ética de la Delegación de Alumnos de la UPM.

1. El presidente del Comité de Transparencia y Ética será elegido democráticamente por y de entre sus miembros. Sólo podrá ser elegido presidente del Comité de Transparencia y uno de los miembros elegidos de entre la Junta de Representantes de la UPM.

2. El presidente cesará en su cargo cuando agotara su mandato como miembro del Comité de Transparencia y Ética.

3. No podrá elegirse un nuevo presidente hasta que no se cubran las vacantes producidas por los miembros elegidos por y de entre la Junta de Representantes.

4. El presidente podrá dimitir mediante carta escrita al Delegado de Alumnos de la UPM. Posteriormente, el secretario de la Delegación de Alumnos de la UPM informará a los miembros de la Junta de Representantes mediante el envío de la carta de dimisión.

Artículo 32. Cuestiones éticas.

1. Las Cuestiones Éticas tendrán como fin dilucidar los conflictos que surjan con respecto a la ética en la Delegación de Alumnos, o sobre la manera de proceder ante éstos.

2. Todas las actividades mencionadas en la presente normativa que requieran de la aprobación del Comité de Transparencia y Ética, deberán plantearse en la forma de Cuestión Ética.

3. Podrá plantear una Cuestión Ética cualquier órgano, unipersonal o colegiado, de gobierno o de representación, de la Delegación de Alumnos.

4. Las Cuestiones Éticas se enviarán por registro al presidente del Comité de Transparencia y Ética, quien efectuará las labores oportunas para resolverlas, si así procede.

Artículo 33. Reclamaciones al Comité de Transparencia y Ética.

1. Las Reclamaciones al Comité de Transparencia y Ética tendrán como fin poner en conocimiento al Comité de Transparencia y Ética aquellas situaciones contrarias a lo dispuesto en la presente normativa.

2. Podrá plantear una Reclamación al Comité de Transparencia y Ética cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UPM.

3. Las Reclamaciones al Comité de Transparencia y Ética se enviarán por registro al presidente del Comité de Transparencia, y será el Comité quien efectuará las labores oportunas para resolverlas, si así procede.

4. En su papel de garante de la transparencia y la ética en la Delegación, el Comité de Transparencia y Ética podrá realizar las indagaciones oportunas para conocer en profundidad el asunto puesto a reclamación.

5. El Comité de Transparencia y Ética podrá proponer a los sujetos involucrados en la reclamación las acciones pertinentes para la resolución de la reclamación.

6. Si lo considerara necesario, el Comité de Transparencia y Ética, podrá, a través de su presidente, elevar el caso a la Junta de Representantes, especificando el caso, las acciones planteadas, y cualquier otro aspecto que considerase necesario poner en conocimiento de la Junta de Representantes. Para ello podrá solicitar por escrito un punto en el orden del día al presidente de la Junta de Representantes de la UPM.

Artículo 34. Reglamentación y funcionamiento del Comité de Transparencia y Ética.

El Delegado de Alumnos de la UPM aprobará, a propuesta del Comité de Transparencia y Ética y previo visto bueno de la Junta de Representantes tras ser sometido a enmiendas, los reglamentos de funcionamiento interno del Comité de Transparencia y Ética, siempre que éstos no contravengan la normativa vigente propia de la Delegación de Alumnos de la UPM o de la propia Universidad Politécnica de Madrid, ni cualquier otra norma jurídica de rango superior.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Elección de los miembros tras la aprobación de la normativa.*

En la misma sesión de la Junta de Representantes, y tras la aprobación de la presente normativa se creará el Comité de Transparencia y Ética de la Delegación de Alumnos, por medio de los cauces establecidos en el Reglamento de Régimen Interno de la UPM, y se procederá a la elección de, al menos, los miembros del Comité de Transparencia y Ética elegidos por y de entre la Junta de Representantes; agotando éstos su mandato según lo dispuesto en el artículo 29. de la presente normativa.

Segunda. *Custodia de la documentación.*

Todos los documentos requeridos en las convocatorias mencionadas en el presente documento deberán ser conservados por la Delegación de Alumnos según la legislación vigente acerca de protección y conservación de datos.

Tercera. *Modificación de la presente normativa.*

Podrán proponer modificaciones a la presente normativa:

- a) El Delegado de Alumnos de la UPM.
- b) La Junta de Representantes UPM.
- c) El Comité de Transparencia y Ética de la Delegación de Alumnos de la UPM

Cuarta. *Reglamento de funcionamiento del Comité de Transparencia y Ética*

El reglamento de funcionamiento del Comité de Transparencia y Ética deberá redactarse en el plazo de un año desde la primera elección de, al menos, los miembros elegidos por y de entre la Junta de Representantes. Posteriormente deberá darse el visto bueno en sesión ordinaria de la Junta de Representantes, tal y como se indica en el artículo 34 de la presente normativa.

Quinta. *De la igualdad de género.*

De acuerdo con la legislación vigente y la Real Academia Española, toda referencia a cargos o personas se ha realizado en género masculino, sin embargo, esto no debe suponer menoscabo alguno de oportunidades para el género femenino ni suponer preferencia alguna para el género masculino

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Representantes de la UPM.

